



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	300
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas	375
Particulares, anual pesetas...	450
Número suelto corriente, 5,00	
Id. id. atrasado, 9,00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8,00 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 72-30-12

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año XCI

Miércoles 28 de julio de 1976

Núm. 90

Administración Provincial

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Administración de Tributos

NOTIFICACION

Habiéndose intentado por diversos medios la localización de don Pedro Gutiérrez Tejido, cuyo último domicilio conocido por esta Administración fue en la calle General Franco, número 9, de Palencia, y no habiéndolo conseguido, se recurre al sistema de notificación que para estos casos tiene establecido el número 3.º del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, reproduciendo el texto íntegro de la notificación intentada y no conseguida:

“Se ha examinado la declaración presentada por Vd. a efectos del Impuesto de Lujo, relativa a la adquisición del vehículo de su propiedad, marca Citroen, matrícula P.-8.600.

Y aun cuando, en principio, se entienda que dicha adquisición pudiera ser motivo de exención o reducción del mencionado Impuesto, es absolutamente necesario para la adopción del oportuno acuerdo que, en el plazo de diez días, a que se refiere el artículo 54 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, amplíe Vd. su citada declaración, en el sentido de adjuntar a la misma el justificante que acredite que el vehículo objeto de la transferencia satisfizo ya el Impuesto de Lujo o, en su caso, que fue declarado exento del mismo en alguna transmisión anterior, con lo que esta Administración podrá atender su solicitud de exención o reducción del referido Impuesto.

Y le significo que, en uso del contenido del

artículo 99 de la Ley citada, si por causa imputable a Vd. hubiera de estar paralizado el trámite del expediente por un plazo de tres meses, se le advierte que, transcurridos éstos, se producirá la caducidad de tal expediente, sin perjuicio de que la Administración pueda, si lo estima oportuno, practicar la liquidación o liquidaciones a que, en su caso, pudiera haber lugar.”

Lo que se inserta en el presente periódico oficial, a los efectos de notificación ya indicados.

Palencia 23 de julio de 1976.—El Administrador de Tributos, Antonio Crespo Fernández. 2108

Diputación Provincial de Palencia

Recaudación de Tributos del Estado de la zona 3.ª Palencia pueblos

Notificación de embargo

Don Alberto Díez - Andino de la Cruz, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona 3.ª de Palencia - pueblos.

Hago saber: Que con fecha 15 de diciembre de 1975, se ha practicado por esta Recaudación la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES. — Tramitándose en esta Recaudación de Tributos del Estado de mi cargo, expediente administrativo de apremio contra los deudores que a continuación se expresan y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables en esta Zona,

Declaro embargados los inmuebles pertenecientes a cada uno de los deudores que a continuación se describen, por el concepto de Seguridad Social Agraria y por los débitos que igualmente se expresan.

Término municipal de VALDECAÑAS DE CERRATO

Felipe Aguayo Royuela: Una finca rústica de C-6, al pago de Hontanilla, polígono 16, parcela 219, de 8,06,60 hectáreas, linda Norte, Antonio Royuela Pascual; Sur, Secundino Royuela Sáiz; Este, término y Oeste, Ulpiano Casado Gil. Débitos y costas presumibles, pesetas 2.840.

Emeterio Aguilar Rodríguez: Una finca rústica de C-6, al pago de Villalobón, pol. 9, parcela 44, de 1,12 Has., linda N., Severino Merino Obispo; S., Ana Gil Guerra; E., Nicolás Modrón Prieto y O., Florencia Alejos Muñoz. Débitos y costas presumibles, 6.213 pesetas.

El mismo: Una finca rústica de C-6, al pago de Cospedrazo, pol. 18, par. 248, de 3,34,20 Has., linda N., Luciano Carazo Castrillejo; E., Lucio Carazo Martínez; S., Rufino Ortega y O., Aurelio Flores Varas.

Victoriana Barcenilla Merino: Una finca rústica de C-3, al pago de Montecillo, pol. 13-14, par. 29, de 1,00,80 Has., linda N., Estado; E., camino; S., Eloy Hernantes Barcenilla y O., camino. Débitos y costas presumibles, pesetas 676.

Aniana Castrillejo Barcenilla: Una finca rústica de C-4, al pago de Matorreros, pol. 12, par. 25, de 88,40 as., linda N., camino; Sur, camino; E., Liberio Prádanos Gutiérrez y Oeste, Filadelfo Castrillejo. Débitos y costas presumibles, 1.140 pesetas.

Adelino Castrillejo Barcenilla: Una finca rústica de C-3, al pago de Matorreros, pol. 13-14, par. 69, de 1,00,80 Has., linda N., Manuel Merino Díez; S., Eleuteria Merino Royuela; E., Santos López Merino y O., camino. Débitos y costas presumibles, 774 pesetas.

Tiburcio Ceballos Galindo: Una finca rústica de HRp., al pago de Huertas Rebedero,

pol. 23, par. 37, de 13,40 as., linda N., arroyo; S., camino; E., Teófilo Antolín Sardón y Oeste, camino. Débitos y costas presumibles, pesetas 3.033.

Marcelina Flores Varas: Una finca rústica de C-6, al pago de Viñas, pol. 21, par. 7, de 2,29,60 Has., linda N., Juan Meneses Royuela; S., camino; E., Miguel Sendino Calvo y O., camino. Débitos y costas presumibles, pesetas 2.030.

Fidencio Fombellida: Una finca rústica de C-5, al pago de Carrascal, pol. 30-31, par. 78, de 4,27,40 Has., linda N., camino; E., Petra Sardón López; S., camino y O., Severino Merino Obispo. Débitos y costas presumibles, 616 pesetas.

Mariano Gil Prieto: Una finca rústica de C-6, al pago de Pmo. Villahán, pol. 11, par. 34, de 3,14,40 Has., linda N., Hnos. Prieto Royuela; S., Fernando Varas Sanz; E., Salvador Prádanos Gutiérrez y O., Miguel Sendino Calvo. Débitos y costas presumibles, 2.116 pesetas.

Eustaquio López Guijas: Una finca rústica de V-1, al pago de Fte. Valilla, pol. 33, parcela 45, de 42,80 as., linda N., Máximo Prádanos Castrillejo; E., Dionisio Pérez Galindo; Sur, María Royuela Valderrama y O., Máximo Prádanos Castrillejo. Débitos y costas presumibles, 534 pesetas.

Emilia López Palacios: Una finca rústica de V-2, al pago de Carrovalverde, pol. 21, par. 232, de 47,60 as., linda N., Constantino Muñoz Antolín; S., Glicerio Valderrama Royuela; E., camino y O., camino. Débitos y costas presumibles, 547 pesetas.

Alejandro Mena López: Una finca rústica de C-3, al pago de Matarreros, pol. 13-14, par. 64, de 1,01,20 Has., linda N., Leoncio Merino Dehesa; E., camino; S., Eloy Hernantes Barcenilla y O., camino. Débitos y costas presumibles, 604 pesetas.

Arsacio Merino Bermejo: Una finca rústica de C-3, al pago de Colmenares, pol. 13-14, par. 127, de 2,01,20 Has., linda N., Salvador Prádanos y Teodora Merino; E., Antonio Royuela Pascual; S., Ignacio Dehesa Barcenilla y O., camino. Débitos y costas presumibles, 2.451 pesetas.

Miguel Merino Dehesa: Una finca rústica de C-4, al pago de Matarreros, pol. 12, par. 23, de 89,60 as., linda N., camino; E., Filadelfo Castrillejo Castrillejo; S., camino y O., Máximo Prádanos Castrillejo. Débitos y costas presumibles, 1.993 pesetas.

Andrés Modrón Presencio: Una finca rústica de C-6, al pago de Mojanán, pol. 31, parcela 123, de 2,17,60 Has., linda N., Ignacio Casado Martínez; E. y S., Justiniano Royuela Sáez y O., Cándido Antolín. Débitos y costas presumibles, 2.408 pesetas.

Pablo Peral Arlanza: Una finca rústica de C-6, al pago de Pmo. Baltanás, pol. 1, par. 118, de 3,31,00 Has., linda N., Maurilio Merino Pérez; E., camino; S., Teodoro Prieto Velasco y O., Teodoro Prieto Velasco. Débitos y costas presumibles, 516 pesetas.

Dionisio Pérez Galindo: Una finca rústica de C-5, al pago de Vallejo, pol. 29, par. 48, de 3,77,40 Has., linda N., cañada; E., Pablo Castrillejo; S., Pablo Castrillejo y O., camino. Débitos y costas presumibles, 3.172 pesetas.

María Pérez Galindo: Una finca rústica de C-3, al pago de Valcavado, pol. 32, par. 95, de 9,80 as., linda N., Albino Obispo Barcenilla; E., Eduardo Sardón Ceballos; S., Luis Calvo Sahagún y O., Quintila López Pérez. Débitos y costas presumibles, 908 pesetas.

Santos Rodríguez Cantera: Una finca rústica de C-6, al pago de Horcayo, pol. 2, parcela 119, de 2,59,40 Has., linda N., camino; Este, Germán Casado Martínez; S., camino y Oeste, Ulpiano Casado Gil. Débitos y costas presumibles, 759 pesetas.

Daniel Rodríguez Royuela: Una finca rústica de C-6, al pago de Canalaja, pol. 1, par. 153, de 1,66,40 Has., linda N., cañada; E., Germán Casado Martínez; S., Ireneo Pérez Palacios y O., cañada. Débitos y costas presumibles, 624 pesetas.

Jenaro Royuela Ceballos: Una finca rústica de C-6, al pago de Corraleja, pol. 1, parcela 110, de 2,98,80 Has., linda N., Isaac Casado Pérez; E., Hnos. Prieto Royuela; Sur, Daniel Royuela Pascual y O., Germán Casado Martínez. Débitos y costas presumibles, 2.638 pesetas.

Gregorio Royuela Prieto: Una finca rústica de V-2, al pago de Carraleja, pol. 33, par. 187, de 41,20 as., linda N., María Royuela Valderrama; E., Moisés Valderrama; S., Jenaro Royuela Ceballos y O., Emeterio Aguilar Rodríguez. Débitos y costas presumibles, 590 pesetas.

David Royuela Sardón: Una finca rústica de C-6, al pago de Matasilla, pol. 31, par. 192, de 2,87,40 Has., linda N., Felipe Galindo Castrillejo; E., Ignacio Casado Martínez; Sur, Ayuntamiento y O., Felipe Galindo Castrillejo. Débitos y costas presumibles, 1.134 pesetas.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad, a favor de Mutualidad Nacional Agraria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del Reglamento General de Recaudación y en su artículo 120, notifíquese esta diligencia de embargo a los deudores, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar Peritos que intervengan en la tasación; expídase, según previene el artículo 121 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para autorización de subasta, conforme al artículo 133 del mencionado Reglamento.

Se advierte a los deudores que contra la preinserta diligencia y posterior requerimiento, podrán recurrir en el plazo de ocho días hábiles, a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, ante el señor Tesorero de Hacienda

de y posteriormente en el de quince días, también hábiles, siguientes al en que se le notifique la resolución que, en su caso, dicte el señor Tesorero, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial.

Si se interpusiese recurso o reclamación, no se producirá la suspensión del procedimiento de apremio, si no se garantiza el pago de los débitos o se consigna el importe de los mismos en la forma y términos que se expresan en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Y como de las actuaciones de este expediente resulta que se desconoce el domicilio de los deudores comprendidos en el mismo y han sido declarados en rebeldía, se les notifica la anterior diligencia de embargo de bienes inmuebles por medio del presente edicto y se les requiere para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 132 del citado Reglamento, presenten y entreguen en la oficina recaudatoria los títulos de propiedad de los bienes embargados, dentro del plazo de quince días siguientes a la publicación del mismo, significándoles que, de no hacerlo serán suplidos a su costa.

Palencia 7 de mayo de 1976.—El Recaudador, Alberto Díez - Andino de la Cruz.

1491

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Jesús Humanes López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo número 73 de 1976, referente a los autos de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

ENCABEZAMIENTO. — En la ciudad de Valladolid a trece de julio de mil novecientos setenta y seis. En los autos de juicio ejecutivo, procedentes del Juzgado de primera instancia del Distrito número uno de los de Palencia, seguidos entre partes, de la una, como demandante, por don Alfredo Zoreda Sanz, mayor de edad, soltero, Perito Mercantil y vecino de Bilbao, representado por el Procurador don Santiago Hidalgo Martín y defendido por el Letrado don Román Arribas Maté, y de otra, como demandados, por la Compañía de Seguros "Mutualidad Palentina de Seguros", domiciliada en Palencia, representada por el Procurador don José María Ballesteros Blázquez y defendida por el Letrado D. Luis González Barrios, y la Compañía de Seguros "El Hércules Hispano", domiciliada en Madrid, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que, en cuanto a la misma, se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad, cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por la demandada Mutualidad Palentina, con-

tra la sentencia que, con fecha treinta de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva. — FALLAMOS: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia, el treinta de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, sin hacer expresa atribución de las costas de esta instancia. Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, por la incomparecencia ante esta Superioridad de la demandada y apelada "El Hércules Hispano", Compañía de Seguros, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—César Aparicio.—El Ilmo. Sr. Magistrado don José García Aranda votó en Sala y no pudo firmar.—César Aparicio y de Santiago.—Germán Cabeza.—Rubricados.

La anterior sentencia y su publicación fueron leídas a las partes en el mismo día y notificada al siguiente, así como en los Estrados del Tribunal.

Y para que lo ordenado tenga lugar, expido y firmo la presente en Valladolid a diecinueve de julio de mil novecientos setenta y seis.— Jesús Humanes López.

2120

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 2

Don Joaquín Loste Rodríguez, Secretario del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 99/76, que después se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia a primero de julio de mil novecientos setenta y seis.—El Ilmo. Sr. D. José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia número dos de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Braud Ibérica, S. A., con domicilio en Palencia, Avenida de Cuba, s/n., representada por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín y dirigido por el Letrado don Agustín Calderón Martínez de Azcoitia y de la otra como demandado don Mario Abadía Macía, con domicilio en Elche (Alicante), éste por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades, y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Mario Abadía Macía y con ello completo pago al actor de la cantidad de

1.338.644 pesetas de principal y 3.676 pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. — Notifíquesele esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a menos que se solicite su notificación personal dentro del tercero día. — Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: José Redondo Araoz. — Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez que la ha dictado, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.—Firmado: Joaquín Loste. — Rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo con su original, a que me remito.— Y para que conste en cumplimiento de lo ordenado y sirva de notificación, en forma al demandado en rebeldía, expido y firmo el presente en Palencia a seis de julio de mil novecientos setenta y seis. — Joaquín Loste.

2013

CARRION DE LOS CONDES

Cédula de notificación y citación

El señor Juez de instrucción de este partido, en Diligencias Previas número 113 - 76, por robo de efectos al súbdito holandés Rutgers Yoannes, cuyo actual paradero se desconoce, ha mandado citar al mismo de comparecencia ante este Juzgado para que, en término de cinco días comparezca ante este Juzgado a fin de recibirle declaración.

Al propio tiempo, por medio de la presente, se le hace el ofrecimiento de las acciones del artículo 109 de la Ley de E. Criminal.

Y para que sirva de cédula de citación y notificación, expido la presente en Carrión de los Condes a veintitrés de julio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario, Mariano Santos.

2107

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia RECAUDACION MUNICIPAL

EDICTO

Cobranza en vía voluntaria de los recibos girados por consumo de agua potable, correspondiente a los meses de marzo-abril de 1976.

Se pone en conocimiento de todos los abonados al servicio municipal de aguas, que por la Recaudación municipal se intentará el cobro a domicilio, durante los días 1 al 31 de agosto, ambos inclusive, de los recibos correspondientes al bimestre marzo-abril de 1976.

Los abonados, que por no encontrarse en su

domicilio al realizarse el intento de cobro o por otra circunstancia, no hubieran podido satisfacer el importe de sus recibos, pueden hacerlo en las oficinas de Recaudación municipal, calle Mayor, número 34, 1.º (frente al Banco de Santander), durante dicho período de tiempo voluntario.

Transcurrido el día 31 de agosto, los que no hubieran satisfecho sus recibos, podrán hacerlo en las oficinas de la Recaudación antes indicada, desde el día 1 al 15 de septiembre, ambos inclusive, con el recargo de prórroga del 5 por 100, que se hará efectivo conjuntamente con la deuda tributaria.

Pasado que sea el plazo de prórroga mencionado sin haberse efectuado el ingreso, se procederá a su cobro por la vía de apremio con el recargo de 20 por 100.

Se abvierte a todos los abonados al servicio municipal de aguas, de las ventajas que les reportaría el que domicilien el pago de los recibos de agua en algún establecimiento bancario o Caja de Ahorros de la localidad.

Palencia 23 de julio de 1976.—El Alcalde, V. Manuel Illera.

2110

CEVICO DE LA TORRE

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el Presupuesto extraordinario para la construcción de un pozo de alumbramiento de agua para ampliación del abastecimiento a la población, estará de manifiesto al público en la Secretaría General, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 del texto refundido de la Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955.

Cevico de la Torre 24 de julio de 1976.—El Alcalde (ilegible).

2112

FUENTES DE NAVA

EDICTO

Por don Carmelo Martín Monge se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia municipal para construcción y establecimiento de una nave para explotación de ganado de cerda, sita en este término municipal, al pago de "La Guindalera" y que linda: N., Leonardo Seco; S., Fermín Sánchez; E., Julián Sánchez y Oeste, camino.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 30 del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, aprobado por Decreto de 30 de noviembre de 1961,

pudiendo ser examinado el oportuno expediente en estas dependencias municipales y presentarse las reclamaciones oportunas dentro del plazo de diez días, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Fuentes de Nava 17 de julio de 1976.—El Alcalde, Germán Matía.

2080

HONTORIA DE CERRATO

EDICTO

Cumplidos los trámites reglamentarios, se saca a subasta el arriendo de las parcelas propiedad del Ayuntamiento, para su cultivo de cereales, relacionadas en el pliego de condiciones, con una superficie total de 6 hectáreas, 80 áreas y 40 centiáreas.

El arriendo será por seis años, octubre de 1976 a septiembre de 1982.

El tipo de licitación es de 10.000 pesetas anuales, a la alza.

El pliego de condiciones y demás documentos que integran el expediente, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, en los días y horas de oficina.

Las proposiciones, con sujeción al modelo oficial que se indica, se presentarán en la Secretaría, desde el siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el día anterior señalado para la subasta.

La apertura de plicas se verificará en este Ayuntamiento, a las doce horas del siguiente al que se cumplan veinte, a contar del inmediato a la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Todos los días y plazos se entienden referidos a hábiles.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de, con domicilio en, bien enterado del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta anunciada por el Ayuntamiento de Hontoria de Cerrato, se compromete a coger el arrendamiento de las parcelas, con sujeción estricta a las condiciones contenidas en el pliego, por el precio de pesetas.

Fecha y firma.

Hontoria de Cerrato 9 de julio de 1976.—El Alcalde (ilegible).

2038

MANTINOS

EDICTO

Aprobado que ha sido por este Ayuntamiento de mi presidencia expediente de modificación de créditos número 1-76, por medio de superávit y dentro del Presupuesto Ordinario vigente, queda expuesto al público,

por término de quince días hábiles, en Secretaría de Ayuntamiento, en cumplimiento y a los efectos que previene el artículo 683 de la vigente Ley de Régimen Local.

Mantinos 23 de julio de 1976.—Por el Alcalde (ilegible).

2114

PALENZUELA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1976, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Arbitrio sobre bicicletas.

Idem sobre alcantarillado.

Idem sobre desagüe de canalones.

Idem sobre entrada de carruajes en domicilios particulares.

Idem sobre rodaje y arrastre por vías públicas.

Idem sobre tránsito de animales, primer semestre de 1976.

Idem sobre tránsito de animales, segundo semestre de 1976.

Idem sobre tenencia de perros.

Idem sobre el aprovechamiento especial con rejas, etc., que se abren a la vía pública.

Idem sobre pastos, primer semestre de 1976.

Idem sobre pastos, segundo semestre de 1976.

Palenzuela 22 de julio de 1976.—El Alcalde, Manuel Orozco.

2115

PIÑA DE CAMPOS

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1976, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Arbitrio sobre carruajes, caballerías de lujo y velocípedos.

Tasa sobre desagües de canalones.

Idem sobre entrada de carruajes.

Idem sobre rodaje y arrastre por vías municipales.

Idem sobre tránsito de animales domésticos por la vía pública.

Idem sobre tenencia de perros.

Idem sobre anuncios y escaparates.

Piña de Campos 21 de junio de 1976.—El Alcalde (ilegible).

2117

VILLAMUERA DE LA CUEZA

EDICTO

Acordada por este Ayuntamiento la imposición de contribuciones especiales, a que se refiere el caso b) del artículo 451 de la Ley de Régimen Local, para la ejecución de las obras de "Distribución y saneamiento", y confeccionados los documentos prevenidos en el artículo 39 del Reglamento de Haciendas Locales, queda expuesto al público el expediente en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante los cuales puede ser libremente examinado por los interesados y durante el plazo mencionado y los ocho días subsiguientes, presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 30 y 38 del mencionado Reglamento.

Villamuera de la Cueva 23 de julio de 1976.—El Alcalde, Honorato Miguel.

2116

ENTIDADES LOCALES MENORES

JUNTA VECINAL DE VILLAPUN

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1975, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villapún 21 de julio de 1976.—El Presidente, Exiquio Marcos.

2113